



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCION No. 677 DE 2024
(04 SEPTIEMBRE)**

“Por la cual se realiza un nombramiento en un empleo de carácter temporal”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 21 de la Ley 909 del 2004, los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 del 2015, el Decreto 1265 del 2023, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 dispone que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que mediante el Decreto No. 1265 del 28 de julio de 2023, con el fin de dar cumplimiento a la formalización laboral y dignificación del empleo público, el Gobierno Nacional creó ochenta y dos (82) empleos temporales en el Departamento Administrativo de la Función Pública, prorrogados para la vigencia fiscal 2024, mediante decreto 2289 del 29 de diciembre de 2023.

Que la prórroga de la planta temporal dispuesta mediante Decreto No. 2289 de 2023, se realizará con recursos de los Proyectos de Inversión: *"Consolidación de las capacidades de gestión y desempeño de las entidades y servidores públicos del nivel territorial y nacional para recuperar la confianza de la ciudadanía en el Estado - Nacional"*, *"Transformación de las administraciones públicas mediante el desarrollo de políticas y lineamientos que permitan el fortalecimiento de los componentes de la función administrativa, la función pública y la gestión pública nacional"* y *"Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación óptima de un servicio público de calidad a las ciudadanías Bogotá"*, los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional BPIN 202300000000076, BPIN 202300000000137 Y BPIN 202300000000136, respectivamente del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del citado Decreto 1083, establece que el nombramiento en un empleo de carácter temporal se efectuará teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica el empleo a proveer. Para el análisis del perfil y de las competencias requeridas, la entidad deberá consultar las convocatorias que le suministre la Comisión Nacional del Servicio Civil. Cuando excepcionalmente, no existan listas de elegibles vigentes que permitan la provisión de empleo temporal, la entidad realizará un proceso de evaluación del perfil requerido para su desempeño a los aspirantes a ocupar dichos cargos, de acuerdo con el procedimiento que establezca cada entidad.

Que mediante la Comunicación No.2023RS060597 del cinco (05) de mayo de 2023, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, indicó que *"(...) al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se*

“Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal”

puedan proveer las vacantes del empleo temporal, el Departamento Administrativo de la Función Pública deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015”.

Que, verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certificó mediante radicado No. 20242030550511 del treinta (30) de agosto de 2024, que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, razón por la cual procede el nombramiento temporal.

Que no obstante, como garantía a los derechos de servidores con derechos de carrera, el grupo de Gestión Humana, el día treinta (30) de agosto de 2024, comunicó a todos los funcionarios de carrera administrativa las vacantes temporales y definitivas que tiene actualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otras, el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ubicado en la Dirección de Gestión del Conocimiento de la planta temporal, permitiéndole manifestar su interés de ser encargados del mismo por cumplir los requisitos para desempeñarlo; la oportunidad de postulación cerró el día 3 de septiembre de 2024 y, ningún servidor se postuló para ser encargado de dicho cargo.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, certificó que la señora **ADRIANA MARCELA LONDOÑO CANCELADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], reúne los requisitos y el perfil exigido en el Manual Específico de Funciones de la Planta Temporal y demás normas y disposiciones concordantes, para ser nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en la Dirección de Gestión del Conocimiento de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, para la provisión de los empleos de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1924, 2024 y 2124 del 17 enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter temporal a la señora **ADRIANA MARCELA LONDOÑO CANCELADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en la Dirección de Gestión del Conocimiento de la planta temporal del Departamento Administrativo de la Función Pública, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.461.595)**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Si una vez vencido el término de su duración, el presente nombramiento no es prorrogado o incorporado a la planta global, quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente, sin embargo antes de cumplirse el término de su duración, el nominador en el ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, a través de acto administrativo motivado, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación del mismo, de acuerdo con la evaluación del desempeño laboral o podrá darse por terminado el nombramiento cuando no se cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo de carácter temporal, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento con carácter temporal, se encuentran amparados para la vigencia del 2024 por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1924, 2024 y 2124 del 17 enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

“Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal”

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARCELA LONDOÑO CANCELADO**, al correo electrónico [REDACTED]

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **ADRIANA MARCELA LONDOÑO CANCELADO** tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al Doctor PAULO ALBERTO MOLINA BOLIVAR al correo institucional pmolina@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes septiembre de 2024.

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

proyectó: ingrid lópez gómez

revisó: melani molina
julio quintero castellanos
lidoska julia peralta prieto